Aviso Sobre Prácticas de Privacidad

Prácticas de Privacidad y Derechos del Paciente

ESTE AVISO DESCRIBE COMO SE PUEDE UTILIZAR Y DIVULGAR SU INFORMACION MEDICA Y COMO PUEDE ACCEDER A ESTA INFORMACION. POR FAVOR REVISELO CUIDADOSAMENTE.

Entidad Cubierta/Nombre de la Práctica:	Community Medicine Foundation, Inc. d/b/a North Central Family Medical Center
Fecha de Inicio de este Aviso:	02/16/2026

Nuestros Usos y Divulgación de la Información Médica Protegida(PHI)

Podemos usar y divulgar su información médica protegida (PHI) para los siguientes fines:

Tratamiento

Podemos usar y divulgar su PHI para proporcionar, coordinar o gestionar su atención médica y cualquier servicio relacionado. Esto puede incluir compartir información con otros proveedores de atención médica involucrados en su cuidado de salud.

Pago

Podemos usar y divulgar su PHI, segun sea necesario, para obtener el pago por los servicios de atención médica prestados por nosotros o por otro proveedor. Esto puede incluír la facturación a su plan de seguro y las respuestas a las solicitudes de la información necesaria para tramitar las reclamaciones.

Operaciones de Atención Médica

Podemos usar y divulgar su PHI, para respaldar las actividades comerciales de nuestra práctica. Algunos ejemplos son las actividades de evaluación de calidad, la formación, la concesión de licencias, las auditorías, el cumplimiento normativo, la acreditación y otras actividades administrativas y de planificación empresarial.

Usos y Divulgaciones que Podemos Realizar Sin Su Autorización Por Escrito (Ejemplos)

A continuación se incluyen ejemplos de usos y divulgaciones permitidos o exigidos por la ley. No se enumeran todos los usos o divulgaciones; sin embargo, todos se realizarán de conformidad con la legislación aplicable.

- Según lo exija la Ley: podemos divulgar la PHI cuando así lo exijan las leyes federales, estatales o locales.

- Salud Pública/Enfermedades Transmisibles: Podemos divulgar la PHI a las autoridades de salud pública para prevenir o controlar enfermedades,lesiones o discapacidades, según lo autorice la ley .
- Administracióon de Alimentos y Medicamentos (FDA): Podemos divulgar la PHI a una persona o empresa a la que la FDA exija informar sobre eventos adversos, defectos de productos u otras actividades.
- Supervisión Sanitaria: Podemos divulgar la PHI a una agencia de supervision sanitaria para actividades autorizadas por la ley, como auditorías, investigaciones, inspecciones y acciones relacionadas con la concesión de licencias.
- Procedimientos Legales: Podemos divulgar la PHI en el curso de un procedimiento judicial o administrativo en respuesta a una orden judicial o administrativa, o según lo permita la ley en respuesta a determinados procesos legales.
- Para Evitar una Amenaza Grave: Podemos utilizar o divulgar la PHI si creemos que es necesario para prevenir o reducer una amenaza grave e inminente para la salud o la seguridad de una persona o del público, según lo permita la ley.
- Abuso o Negligencia Infantil: Podemos divulgar la PHI a las autoridades competentes autorizadas por la ley para recibir denuncias de abuso o negligencia infantil.
- Forenses, Médicos Forenses y Directores de Funerarias: Podemos divulgar la PHI a un forense o médico forense para su identificación, determinación de la causa de la muerte u otras funciones autorizadas por la ley.
- Donación de Organos y Tejidos: Podemos divulgar la PHI a organizaciones que facilitan la donación y el trasplante de órganos, ojos o tejidos.
- Investigación: Podemos divulgar la PHI a investigadores cuando la investigación haya sido aprobada mediante los procesos de revision necesarios que protegen la privacidad, según lo permita la ley.
- Indemnización por Accidentes Laborales: Podemos divulgar la PHI según lo autorizado para cumplir con las leyes de indemnización por accidentes laborales y otros programas similares establecidos legalmente.
- Reclusos: Si usted es un (a) recluso (a) de un centro penitenciario, podemos divulgar su PHI al centro penitenciario o a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, según lo permita la ley, por motivos de salud y seguridad suyos o de otras personas.
- Cumplimiento de la Ley: Podemos divulgar la PHI a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, según lo permita la ley, para determinados fines relacionados con el cumplimiento de la ley.
- Personas Involucradas en su Cuidado de Salud: A menos que usted se oponga, podemos divulgar la PHI relevante a un familiar, pariente, amigo cercano u otra persona que usted autorice y que esté involucrada en su atención o en el pago de su atención, o con fines de notificación.

Usos y Divulgaciones que Requieren su Autorización por Escrito

Otros usos y divulgaciones de su PHI que no se describen en este aviso solo se realizarán con su autorización por escrito, a menos que la ley disponga o permita lo contrario. Usted puede revocar una autorización en cualquier momento mediante una solicitud escrita, excepto cuando ya hayamos tomado medidas en virtud de dicha autorización.

- Notas de Psicoterapia: La mayoría de los usos y divulgaciones de las notas de psicoterapia requieren su autorización escrita, salvo en los casos permitidos por la ley.

Sus Derechos

Usted tiene los siguientes derechos con respecto a su PHI. Para ejercer estos derechos, comuníquese con el Encargado de Privacidad/ Cumplimiento indicado arriba.

- Inspeccionar y obtener copias: Usted puede solicitar inspeccionar y obtener una copia de su Información de Salud Protegida (PHI) contenida en un conjunto de registros designado. Se aplican ciertas excepciones, como las notas de psicoterapia y la información recopilada en anticipación razonable de un litigio, según lo permitido por la ley.
- Derecho a solicitar restricciones: Usted puede solicitar una restricción sobre ciertos usos y divulgaciones de su Información de Salud Protegida (PHI) para fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica. No estamos obligados a aceptar todas las solicitudes. Sin embargo, si usted paga de su bolsillo el costo total de un servicio o artículo, puede solicitar que no compartamos la información relacionada con su plan de salud para fines de pago u operaciones, salvo que una ley nos exija compartirla.
- Derecho a solicitar comunicaciones confidenciales: Usted puede solicitar que nos comuniquemos con usted de una manera específica o en un lugar determinado (por ejemplo, únicamente en su lugar de trabajo o por correo). Atenderemos las solicitudes que sean razonables.
- Derecho a solicitar una enmienda: Usted puede solicitar que enmendemos su Información de Salud Protegida (PHI) contenida en un conjunto de registros designado, siempre que la mantengamos. Podemos negar su solicitud en ciertos casos. Si se le niega, usted puede presentar una declaración de desacuerdo, y nosotros podemos preparar una refutación, de la cual usted recibirá una copia.
- Derecho a solicitar un informe de divulgaciones: Usted puede solicitar un informe de ciertas divulgaciones de su Información de Salud Protegida (PHI) realizadas por nosotros, excepto aquellas divulgaciones efectuadas para tratamiento, pago u operaciones de atención médica, así como otras excepciones específicas.
- Derecho a solicitar una copia Impresa: Usted puede solicitar en cualquier momento una copia impresa de este Aviso, incluso si aceptó recibirlo por medios electrónicos.

Protecciones especiales para los registros de Trastornos por Uso de Sustancias (SUD) (42 CFR Parte 2)"

Algunos expedientes de pacientes con trastornos por uso de sustancias (SUD, por sus siglas en inglés) pueden estar protegidos por la legislación y las regulaciones federales de confidencialidad

(42 U.S.C. § 290dd-2 y 42 CFR Parte 2). Cuando dichas protecciones resultan aplicables, pueden restringir el uso o la divulgación de los registros relacionados con SUD, incluso en circunstancias en las que la normativa HIPAA permitiría la divulgación para fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica.

- Si usted recibe servicios por trastornos por uso de sustancias (SUD, por sus siglas en inglés) de un programa de tratamiento de SUD que cuente con asistencia federal, es posible que sus registros relacionados con SUD requieran su **consentimiento escrito** para muchas divulgaciones, salvo que aplique alguna excepción.
- Limitación en procedimientos**:** Los registros relacionados con trastornos por uso de sustancias (SUD, por sus siglas en inglés) que están protegidos por la legislación federal generalmente no pueden utilizarse ni divulgarse en procedimientos civiles, penales, administrativos o legislativos en su contra, a menos que usted otorgue su **consentimiento escrito** o exista una orden judicial que cumpla con los requisitos federales aplicables..
- Si tiene preguntas acerca de si sus registros están protegidos por estas normas, comuníquese con el responsable de Privacidad o Cumplimiento.

Nuestras Responsabilidades

- Estamos obligados por ley a mantener la **privacidad y la seguridad** de su Información de Salud Protegida (PHI).
- Estamos obligados a proporcionarle este Aviso sobre nuestras prácticas de privacidad y a cumplir los términos del Aviso que está actualmente en vigor.
- Le notificaremos cualquier violación de la seguridad de su información de salud protegida (PHI), tal y como lo exige la ley.
- Podemos modificar los términos de este Aviso, y dichos cambios se aplicarán a toda la PHI que mantenemos. El Aviso actualizado estará disponible a solicitud y será publicado en nuestras instalaciones y/o en nuestro sitio web (si corresponde).

Quejas

Si usted considera que se han violado sus derechos de privacidad, puede presentar una queja ante nuestro Contacto de Privacidad/Cumplimiento indicado anteriormente. También puede presentar una queja ante el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles (OCR). No tomaremos represalias en su contra por presentar una queja.

Contacto de Privacidad/Cumplimiento: **Rena Hunter /Dir. De Cumplimiento y Gestión de Riesgos**
Teléfono: 803-325-7744 ext. 161
1131 Saluda Street, Rock Hill, SC 29730
rhunter@ncfmc.net